

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Universidades

**3049 Orden de 7 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2016-2017, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Por Orden de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se estableció, para el curso 2016-2017, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el dispongo décimo de la Orden de 19 de febrero de 2016, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 19 de febrero de 2016, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

**Segundo.-** Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, según se detalla en el anexo IV de esta orden.

**Tercero.-** Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo V.A): Equipos generales.

Anexo V.B): Equipos de atención temprana.

Anexo V.C): Equipos específicos.

**Cuarto.-** Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, según se indica en el anexo VI.

**Quinto.-** Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, conforme se recoge en el anexo VII.

**Sexto.-** Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño, según se indica en el anexo VIII.

**Séptimo.-** Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, según figura en el anexo IX.

**Octavo.-** Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades y en su página web ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)), el día de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 7 de abril de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>ª</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.